



ORDENANZA No. 36 GADMQ – 2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa que se regula a través de la presente ordenanza, que promueve y fomenta las diversas actividades culturales, deportivas, turísticas, artísticas, recreacionales, de integración e identidad cantonales, nos permitirá desarrollar estas acciones con apego a los preceptos legales y cumplir con los objetivos y propósitos que animan a la administración municipal.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUIJOS

CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 21 de la Constitución de la República determina que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas”.

**Que**, el numeral 24 del Art. 66 de la Constitución de la República, garantiza a las personas “el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”.

**Que**, en numeral 8 del Art. 264 de la Constitución de la República dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales determina “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, el Art. 276 de la Constitución de la República dentro de su régimen de desarrollo en el numeral 7 establece: “Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”.

**Que**, la Constitución de la República en el Art. 380 numerales 1, 6, 7 y 8 dentro de las responsabilidades del Estado establece: “1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la



memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural.

**Que**, el literal e) del Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales “La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

**Que**, el literal q) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”.

**Que**, la ley ibidem en el Artículo 55 dentro de las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece en el literal h) “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

**Que**, el literal a) del Art. 57 de la ley ibidem dentro de las atribuciones del Concejo Municipal dice “Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia”.

**Que**, el Art. 135 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”.

**Que**, el Art. 219 de la ley ibidem establece que: “Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión”.

**Que**, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación en el artículo 102 establece que: “Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales”.



**Que**, el artículo 44 de la Ley de Cultura señala: “Además de las entidades y organismos expresamente mencionados en la presente Ley, forman parte del Sistema Institucional de la Cultura Ecuatoriana, las personas jurídicas y los organismos del sector público o del privado que tienen como finalidad específica la promoción de la cultura, y también aquellos que, no teniendo esa finalidad, realizan actividades de carácter cultural”.

**Que**, el Art. 3 de la Ley de Turismo dispone como principios de la actividad turística, literal b) “La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización”.

**Que**, la ley ibídem en el Art. 33 determina que “Los municipios y gobiernos provinciales podrán establecer incentivos especiales para inversiones en servicios de turismo receptivo e interno rescate de bienes históricos, culturales y naturales en sus respectivas circunscripciones”.

**Que**, es necesario cumplir con los objetivos previstos en el Plan Nacional para el Buen Vivir, entre otros, los siguientes: “7 Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común”; “8 Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad” y “8.7 potenciar la diversidad y el patrimonio cultural.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 104, delimita las posibilidades de inversión pública mediante la prohibición a las entidades y organismos del sector público de realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de ese Código, siempre que existía la partida presupuestaria.

**Que**, el Presidente de la República ha emitido mediante Decreto Ejecutivo N° 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 329 del 26 de noviembre de 2010, el Reglamento del artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, donde se posibilita realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad y se dispone que los Gobiernos Municipales mediante resolución establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.



**Que**, es indispensable que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos dicte la normativa que faculte el fomento y desarrollo de las actividades vinculadas con la cultura, el arte, el deporte, el turismo y la recreación, que inciden en el aspecto social y tienen cumplida realización en la Conmemoración Cantonal que celebran sus habitantes con la activa participación de las diferentes autoridades del cantón;

**Que**, el Consejo Nacional de Competencias, mediante resolución No.0004-CNC-2015 publicado en el Registro Oficial No. 514 del 3 de junio de 2015, transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural del cantón.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la vigente Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

#### **EXPIDE:**

### **ORDENANZA PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN QUIJOS**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.-** La presente Ordenanza tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo de actividades culturales, deportivas, recreativas y artísticas en el cantón Quijos, a fin de resaltar los valores de nuestra identidad local y de nacionalidad ecuatoriana, como son las costumbres, tradiciones, y culturas propias de este cantón, con la participación activa de niños, niñas y ciudadanía en general, desarrollando actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Buen Vivir.

**Artículo 2.- Objetivos.-** A través de esta ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos cumplirá con los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer y patrocinar la cultura, las artes, el deporte, la recreación, el fomento del turismo, la integración y la identidad cantonal.
- b) Promover el desarrollo de las actividades deportivas, culturales, turísticas y artísticas en las fechas de recordación.
- c) Aprovechar de manera eficiente y adecuada el tiempo libre en actividades culturales.
- d) Generar espacios para el arte, la cultura, recreación, el deporte con la participación activa de la ciudadanía.



- e) Formular y desarrollar actividades que fomenten, entre otros, los siguientes aspectos claves:
- Desarrollo de las costumbres y tradiciones cantonales.
  - Actividades de orden cultural, deportivas y recreativas.
  - Desarrollo de ferias, festivales artísticos y de promoción económica.
  - Potencializar los atractivos turísticos del cantón.

**Artículo 3.- Clases de Eventos:** Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos llevará a cabo:

- a) **EVENTOS CULTURALES:** Orientados a promover las expresiones artísticas de carácter musical, escultórico, pictórico, fotográfico, cinematográfico, literario, de danza, teatro y similares, siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- b) **EVENTOS DEPORTIVOS:** Que impliquen el desarrollo de actividades motoras y recreativas promovidas por la Dirección de Cultura... del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, y las comunidades, barrios siempre y cuando se hagan sin fines lucrativos.
- c) **EVENTOS TURÍSTICOS:** Planificar y desarrollar actividades encaminadas a impulsar el turismo, para dar a conocer a nivel local, nacional e internacional los atractivos naturales, patrimoniales y culturales que posee el cantón.
- d) **EVENTOS ARTÍSTICOS:** Son los procesos de realización que involucra sistemas de producción en varios niveles tanto a nivel cantonal como nacional, es decir los que consolidan integralmente la investigación, ideación y ejecución y son susceptibles a ser divulgados o reproducidos en cualquier forma conocida o por conocerse; así también se considera obra artística a toda producción intelectual inédita que mantenga atributos desde lo heterogéneo, lo sígnico y lo interpretativo, y que tenga la capacidad de provocar reflexiones sensibles sobre el mundo. A título meramente enunciativo, se entenderá por obra entre otras: escultura, pintura, obra gráfica (grabado, litografía, serigrafía), ilustraciones, fotografía, video creación, instalaciones artísticas, intervenciones artísticas, teatrales, performances, arte multimedia, arte sonoro, obras remezcladas, obras para sitio específico y todas las posibles combinaciones que pudieren darse entre estos y otros procesos creativos de componente intelectual.



La obra puede ser de carácter individual, colectivo o colaborativa, de acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, y comienza desde su ideación, conceptualización, investigación, diseño, proyecto, implementación, actualización y conservación.

- e) **EVENTOS CÍVICOS:** Son actos cívicos, ceremonias oficiales donde varias personas se reúnen con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico o una fecha local o nacional importante. En el acto cívico también se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera, escudo o himno nacional del Ecuador.

**Artículo 4.- Eventos Oficiales.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos institucionaliza los siguientes eventos direccionados a fomentar el turismo cultural, deportivo y recreacional, como oficiales a desarrollar en el cantón Quijos:

1. Conmemoración por cantonización de Quijos;
2. Actividades culturales, deportivas y recreativas en el mes de carnaval de Quijos;
3. Conmemoración por fundación de la ciudad de Baeza y fortalecimiento de su patrimonio;
4. Vacaciones de integración en el cantón Quijos con actividades lúdicas;
5. Agosto, mes de las artes y la cultura. *Jumandi Fest*;
6. Fomento de las tradiciones culturales y deportivas locales. *Quijos Fest Extremo* (noviembre);
7. Conteos de aves en Quijos;
8. Navidad, Cultura y Tradición Quijense.

El Concejo Municipal, a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, elaborará los respectivos proyectos vinculados al ámbito cultural, deportivo, turístico, recreacional y del arte de acuerdo a lo previsto en la planificación institucional y al presupuesto asignado para su ejecución.

**Artículo 5.- Uso de las Asignaciones Presupuestarias.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos utilizará sus fondos en la implementación y desarrollo de los proyectos culturales, deportivos, turísticos, artísticos y recreativos que se contemplen en la planificación institucional, ajustándose a las asignaciones presupuestarias que se hubieren previsto para el efecto.

**Artículo 6.- Espacios destinados para los eventos.** - Los lugares donde se desarrollarán los eventos sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos serán aquellos que para el efecto determine el comité organizador, pudiendo ser espacios públicos o privados.



**Artículo 7.- Asignación de Recursos.-** Para el cumplimiento de la presente Ordenanza se deberá hacer constar en el Plan Operativo Anual todas las actividades necesarias, para lo que en el presupuesto anual se destinarán las asignaciones respectivas que constarán en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC) que se determinará para las actividades sociales, culturales, artísticas, turísticas, deportivas y recreacionales que serán planificadas y coordinadas con la participación ciudadana; quienes tienen la facultad de realizar el seguimiento y evaluación.

**Artículo 8.- Socialización.-** Para la ejecución de estos eventos oficiales, se socializará con las instituciones públicas y privadas la programación y ejecución de los planes y programas sociales, culturales, artísticos, turísticos y deportivos, además se efectuará las acciones necesarias para su cooperación y financiamiento de estos proyectos.

**Artículo 9.- Ejecución.-** Del seguimiento y aplicación de esta ordenanza, se encargará la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno Municipal de Quijos.

**Artículo 10.- Proceso.-** Los proyectos, para su ejecución, serán presentados con sesenta (60) días calendario de anticipación al evento y seguirán el siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes preparará el proyecto y lo remitirá a la máxima autoridad (alcalde).
2. El señor alcalde enviará a la Comisión Permanente de Cultura, Educación y Deportes.
3. La Comisión de Cultura expondrá, mediante informe dirigido al señor alcalde, sus apreciaciones y recomendaciones. (Dictamen)
4. El señor alcalde emitirá, a la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, la resolución de inicio de proceso.
5. La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes será responsable de iniciar con los trámites respectivos de acuerdo a sus competencias para ejecutar las actividades descritas en el mismo, en coordinación con las demás unidades administrativas considerando que la contratación de estos eventos se efectuará observando los procesos dispuestos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.

**Artículo 11.- Proceso con gobiernos parroquiales.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos apoyará, mediante transferencia de recursos, en los diferentes eventos de las conmemoraciones cívicas, deportivas y culturales de las parroquias Papallacta, Cuyuja, San Francisco de Borja, Sumaco, Cosanga y participará con presentaciones culturales, de acuerdo al siguiente procedimiento:



1. Con sesenta (60) días calendario de anticipación al evento, los gobiernos parroquiales ingresarán el proyecto de las conmemoraciones cívicas, deportivas y culturales al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos;
2. El alcalde remitirá el proyecto a la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, para emisión del informe técnico correspondiente;
3. La Dirección de Cultura, Turismo y Deporte expedirá el informe técnico al señor alcalde;
4. El señor alcalde enviará el informe técnico de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte a la Dirección Financiera, solicitando la respectiva certificación presupuestaria; y, a la Procuraduría Síndica pidiendo criterio jurídico y elaboración del borrador de convenio;
5. Con los documentos habilitantes, el señor alcalde pondrá a consideración de Concejo el convenio para su autorización y suscripción;
6. Con la aprobación de Concejo, el señor alcalde dispondrá a la Procuraduría Síndica la elaboración del convenio y procederá a la suscripción del mismo;
7. El señor alcalde designará un administrador del convenio;
8. Con el convenio suscrito y los demás documentos habilitantes, se dispondrá a la Dirección Financiera la transferencia de recursos económicos.

**Artículo 12.- Evaluación.** - La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes presentará un informe final de cada evento con los montos ejecutados, dentro de los 90 días hábiles siguientes de finalizado el evento, el cual será puesto en conocimiento del Concejo Municipal y en el que se describirá los resultados alcanzados con la ejecución de los programas culturales, turísticos, deportivos y recreativos realizados en el Cantón.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Única.** - La Dirección de Cultura, Turismo y Deportes en la planificación operativa del correspondiente ejercicio fiscal establecerá los requerimientos para la creación de la o las partidas y la correspondiente asignación de recursos para la ejecución de los eventos establecidos en la presente ordenanza.

### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**PRIMERA.-** Deróguese de manera expresa la “ORDENANZA QUE SUSTITUYE A LA ORDENANZA QUE FOMENTA, PROMUEVE Y DIFUNDE LA GESTIÓN CULTURAL TURÍSTICA Y DEPORTIVA EN EL CANTÓN QUIJOS” aprobada el veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.





**SEGUNDA.-** Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Quijos, que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza se publicará en la página Web de la institución, Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, y en el Registro Oficial.

**SEGUNDA: Vigencia.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación en la gaceta oficial y en la página web institucional sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos a los 26 días del mes de marzo de 2024.

Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE QUIJOS**

Abg. Lilia Vinueza Varela  
**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE QUIJOS**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** La suscrita secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos en debida y legal forma **CERTIFICO** que la **ORDENANZA PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN QUIJOS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quijos, en sesiones ordinarias de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro en primero, y segundo debate, respectivamente, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro Lo certifico.



Abg. Lilia Vinueza Varela  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**TRASLADO**, de conformidad a lo dispuesto en el Art, 322, del COOTAD, remítase al señor Alcalde la presente, **ORDENANZA PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN QUIJOS**, el veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, para su respectiva sanción y promulgación. - CÚMPLASE.

Abg. Lilia Vinueza Varela  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

**SANCIÓN.** - ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS. - Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos: Baeza, 28 de marzo del 2024, a las 17H30.-De conformidad con lo dispuesto en el Art. 248, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la , **ORDENANZA PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN QUIJOS**, Está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República del Ecuador. **SANCIONO** la presente Ordenanza, para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará de conformidad con el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-. **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**

Ing. Edison Tarquino Cueva Bohórquez  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**



SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL DE QUIJOS. - CERTIFICO: que la presente, **ORDENANZA PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TURÍSTICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, DE INTEGRACIÓN E IDENTIDAD DEL CANTÓN QUIJOS**, fue sancionada por el Ingeniero Edison Tarquino Cueva Bohórquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quijos, el veintiocho de marzo del año 2024.

Abg. Lilia Vinueza Varela  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUIJOS**

